

Señores

Wilhelm Camus
Enrique Desmarás
Pedro San Martín

Estimados socios:

Junto con saludar, y en relación con la situación ocurrida respecto a inscripción de candidatura efectuada con posterioridad al cierre del plazo originalmente establecido, el Comité Electoral estima necesario informar lo siguiente:

1. **Sobre el proceso de inscripción de candidaturas**

El periodo de inscripción de candidaturas fue definido, comunicado y ejecutado conforme a las bases del proceso electoral, dentro de los plazos previamente informados a todos los socios. Dicho periodo se encuentra actualmente cerrado, habiéndose recepcionado las postulaciones dentro del plazo establecido.

2. **Sobre la modificación de la fecha de votación**

Con posterioridad al cierre de las inscripciones, y por razones de fuerza mayor, este Comité resolvió reprogramar la fecha de votación, postergándola por un periodo de dos semanas. Esta medida tuvo por único objeto asegurar la correcta realización del acto eleccionario, sin alterar las demás etapas del proceso las cuales se habían completado.

3. **Sobre la inscripción fuera de plazo**

Se ha tomado conocimiento de su postulación presentada fuera del plazo oficial de inscripción, la cual se habría efectuado bajo la premisa de que la reprogramación de la fecha de votación implicaba automáticamente la reapertura de dicho proceso.

Al respecto, es importante señalar que **no existió comunicación oficial alguna por parte del Comité Electoral que dispusiera la reapertura del periodo de inscripción de candidaturas**, por lo que los plazos originalmente establecidos se mantuvieron plenamente vigentes y exigibles.

4. **Fundamento normativo**

De acuerdo con la Ley del Deporte de Chile (Ley N° 19.712), las organizaciones deportivas se rigen por sus propios estatutos, en virtud del principio de **autonomía organizacional** (artículos 32 y siguientes), debiendo asegurar además un funcionamiento **democrático y transparente**.

En este contexto, los procesos electorales deben desarrollarse conforme a reglas previamente establecidas y conocidas por los socios, resguardando la **igualdad de condiciones** y la **certeza jurídica** del proceso. La normativa no contempla la reapertura automática de plazos por modificaciones acotadas en la fecha de votación, quedando ello sujeto a lo que dispongan las bases del proceso electoral, las cuales en este caso no establecieron tal posibilidad.

5. **Determinación del Comité Electoral**

En virtud de lo anterior, y considerando que:

- El plazo de inscripción se encontraba válidamente cerrado,

- No se dispuso su reapertura mediante comunicación oficial,
- La postergación de la elección no implicó una modificación sustancial del proceso, y
- Debe resguardarse la igualdad de condiciones entre todos los socios,

este Comité Electoral ha resuelto que la inscripción presentada fuera de plazo **no puede ser admitida**, por no ajustarse a las bases ni a los plazos vigentes del proceso eleccionario.

6. **Sobre la transparencia del proceso**

El Comité Electoral reitera su compromiso con un proceso objetivo, transparente y ajustado a las normas internas de la organización, resguardando la legitimidad del acto eleccionario y el respeto a las reglas previamente establecidas.

7. Indicamos que este Comité una vez postergada la fecha de las elecciones analizó la opción de reabrir inscripciones de candidaturas. En votación interna dentro del comité se decidió en votación de los 3 miembros de este comité no hacerlo (dos votos en contra y uno a favor de reabrirlo)por lo cual no hubo ningún comunicado oficial de reapertura.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Comité Electoral